



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Nota

Número: NO-2017-31779190-APN-DDMIP#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 7 de Diciembre de 2017

Referencia: CONVENIO DE COOPERACION INSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACION Y LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA - EX-2017-18726377-APN-RNR#MJ - FIRMADO
05.12.2017

A: Presidente Doctor Jorge Horacio NANCLARES (Calle España 480 - 4º Fiso - (5500) MENDOZA),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

SEÑOR PRESIDENTE

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de remitirle para su conocimiento original del CONVENIO DE COOPERACION INSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACION Y LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (CONVE-2017-31654844-APN-DDMIP#MJ) de fecha 05 de diciembre del año en curso.

Sin otro particular saluda atte.

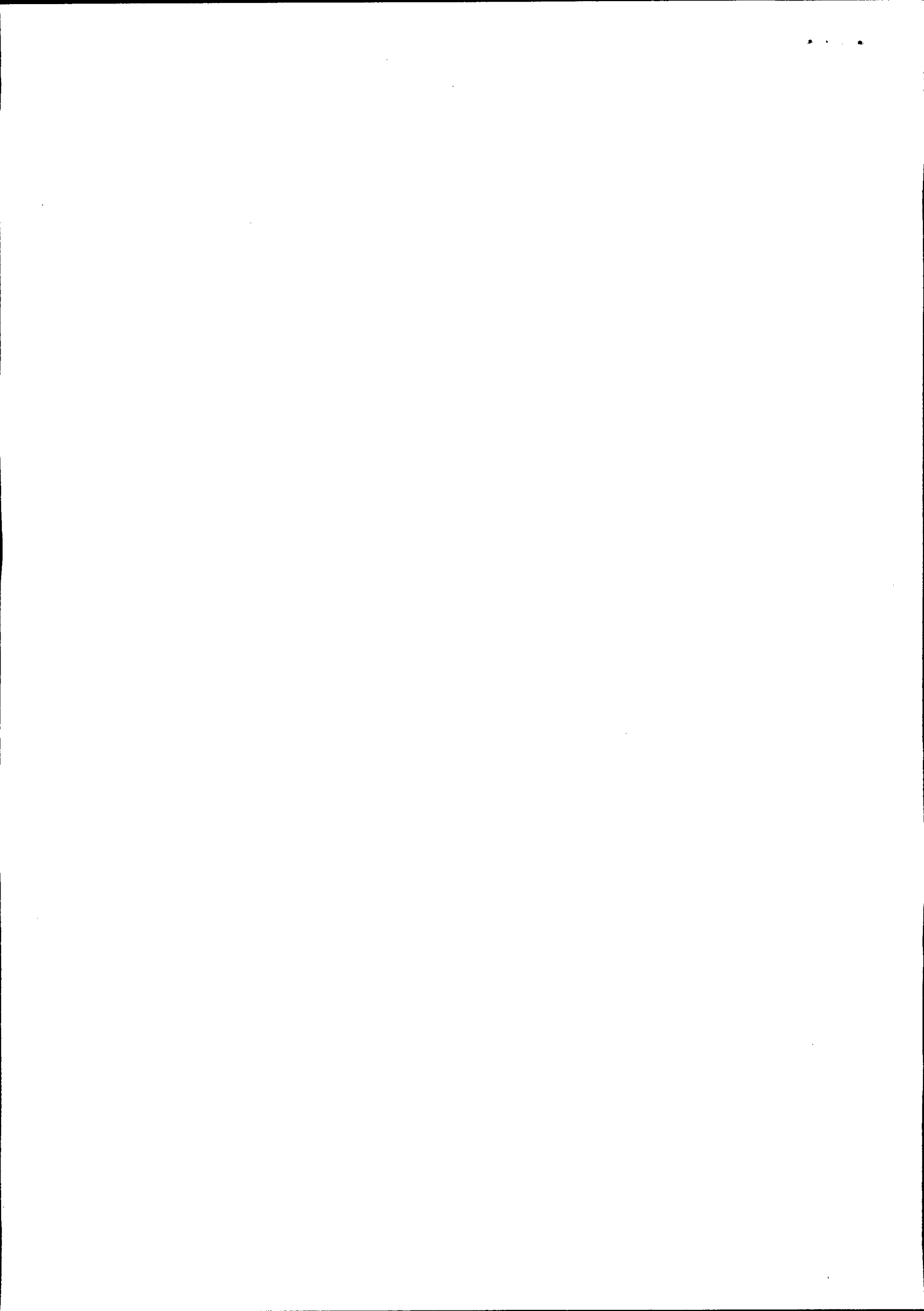
Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2017.12.07 12:30:58 -03'00'

SILVIA ESTHER BARNEDA

Directora

Dirección de Despacho, Mesa de Entradas e Información al Público
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117564
Date: 2017.12.07 12:30:59 -03'00'





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Informe

Número: IF-2017-31364975-APN-MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 5 de Diciembre de 2017

Referencia: EX-2017-18726377- APN-RNR#MJ - CONVENIO DE COOPERACION INSTITUCIONAL

CONVENIO DE COOPERACION INSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACION Y LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

Entre el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACION , representado en este acto por su titular, Doctor Germán Carlos GARAVANO, con domicilio legal en la calle Sarmiento 329 de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, y la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, representada en este acto por su Presidente, Doctor Jorge Horacio Nanclares, con domicilio legal en la calle España 480, piso 4°, de la ciudad de Mendoza, PROVINCIA DE MENDOZA, en adelante "LA CORTE" y denominadas conjuntamente "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación Institucional sujeto a las Cláusulas que a continuación se establecen:

PRIMERA: El objeto del presente Convenio de Cooperación es optimizar el procedimiento y la modalidades de requerimiento y contestación de informes de antecedentes penales, así como también la comunicación de sentencias dictadas por los diferentes Tribunales Provinciales con competencia en materia penal, todo ello con arreglo a las previsiones de la Ley N° 22.117 y sus modificatorias.

SEGUNDA: A los fines expresados en la cláusula PRIMERA, "LAS PARTES" acuerdan la implementación de nuevas tecnologías y desarrollos informáticos los que implicarán la creación de un sistema operativo que permita diligenciar, en formato digital, la solicitud y contestación de antecedentes penales de las personas, así como también la remisión de resoluciones judiciales registrables.

TERCERA: "LA CORTE" en ejercicio de sus facultades y a través de los distintos Tribunales Inferiores Provinciales con competencia en materia penal, se compromete a requerir los informes de antecedentes penales de las personas y a comunicar las resoluciones que, en su caso la ley prevea, mediante la utilización del sistema previsto en la cláusula SEGUNDA.

CUARTA: A tal efecto la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA, dependiente de la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACION, en adelante "EL REGISTRO" se compromete a responder por intermedio del sistema antes mencionado a las sedes judiciales solicitantes los pedidos de informes de antecedentes penales que le sean requeridos.

CONVE-2017-31654844-APN-DDMIP#MJ

QUINTA: Los responsables de las áreas técnicas de "LAS PARTES" diagramarán e instrumentarán las tareas necesarias para llevar a cabo lo acordado anteriormente, incluyendo los desarrollos informáticos que estimen pertinentes, garantizando la implementación de políticas que tiendan a la despapelización, sustentabilidad y cumplimiento de los plazos previstos por los ordenamientos procesales.

SEXTA: Dentro de los SESENTA (60) días de la firma del presente, "LAS PARTES" establecerán de común acuerdo mediante Actas de Coordinación Específicas toda la documentación técnica que se requiera para continuar los procesos que permitan concretar el objeto del presente Convenio de Cooperación.

Asimismo, dichas Actas de Coordinación Específica contemplarán los planes de trabajo con el detalle de su ejecución, los recursos necesarios para cumplimentar con las finalidades expuestas y las responsabilidades específicas que les correspondan.

SEPTIMA: En caso de suscitarse controversias en relación a este Convenio de Cooperación Institucional y/o Actas de Coordinación Específica que se suscriban, en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento, o rescisión, "LAS PARTES" extremarán sus esfuerzos para resolverlas de común acuerdo en atención al carácter de cooperación del presente.

OCTAVA: La implementación del presente Convenio de Cooperación Institucional no implicará erogación presupuestaria alguna.

NOVENA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio de Cooperación Institucional "LAS PARTES" tendrán la autonomía de sus respectivas unidades técnicas, administrativas y de ejecución y por lo tanto asumirán, en forma individual, las consiguientes responsabilidades que deriven de la ejecución del mismo.

DECIMA: "LAS PARTES" se comprometen a extremar las medidas para mantener el carácter reservado de la información que se transmita amparándose siempre en los principios generales relativos a la protección de datos que prevé la Ley N° 25.326.

DECIMA PRIMERA: El presente Convenio de Cooperación Institucional tendrá una vigencia de DOS (2) años a partir de la fecha de su suscripción. Se prorrogará automáticamente por el mismo término y sucesivamente, salvo que alguna de "LAS PARTES" manifieste su voluntad de no continuarlo sin que la denuncia del mismo otorgue derecho a reclamar indemnización alguna. A tales efectos la parte que rescinda deberá notificar fehacientemente a la otra dicha circunstancia con una anticipación no menor a TREINTA (30) días.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en a los..... días del mes de de 2017.

Digitally signed by GARAVANO Germán Carlos
Date: 2017.12.05 13:43:54 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Garavano Germán Carlos
Ministro
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA, o=CAR
os=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117664
Date: 2017.12.05 13:44:01 -0300

CONVE-2017-31654844-APN-DDMIP#MJ



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
PROVINCIA DE MENDOZA

CONVENIO DE COOPERACION INSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACION Y LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

Entre el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACION , representado en este acto por su titular, Doctor Germán Carlos GARAVANO, con domicilio legal en la calle Sarmiento 329 de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, y la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, representada en este acto por su Presidente, Doctor Jorge Horacio Nanclares, con domicilio legal en la calle España 480, piso 4°, de la ciudad de Mendoza, PROVINCIA DE MENDOZA, en adelante "LA CORTE" y denominadas conjuntamente "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación Institucional sujeto a las Cláusulas que a continuación se establecen:

PRIMERA: El objeto del presente Convenio de Cooperación es optimizar el procedimiento y las modalidades de requerimiento y contestación de informes de antecedentes penales, así como también la comunicación de sentencias dictadas por los diferentes Tribunales Provinciales con competencia en materia penal, todo ello con arreglo a las previsiones de la Ley N° 22.117 y sus modificatorias.

SEGUNDA: A los fines expresados en la cláusula PRIMERA, "LAS PARTES" acuerdan la implementación de nuevas tecnologías y desarrollos informáticos los que implicarán la creación de un sistema operativo que permita diligenciar, en formato digital, la solicitud y contestación de antecedentes penales de las personas, así como también la remisión de resoluciones judiciales registrables.

TERCERA: "LA CORTE" en ejercicio de sus facultades y a través de los distintos Tribunales Inferiores Provinciales con competencia en materia penal, se compromete a requerir los informes de antecedentes penales de las personas y a comunicar las resoluciones que, en su caso la ley prevea, mediante la utilización del sistema previsto en la cláusula SEGUNDA.

CUARTA: A tal efecto la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA, dependiente de la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACION, en adelante "EL REGISTRO" se compromete a responder por intermedio del sistema antes mencionado a las sedes judiciales solicitantes los pedidos de informes de antecedentes penales que le sean requeridos.

QUINTA: Los responsables de las áreas técnicas de "LAS PARTES" diagramarán e instrumentarán las tareas necesarias para llevar a cabo lo acordado anteriormente, incluyendo los desarrollos informáticos que estimen pertinentes, garantizando la implementación de políticas que tiendan a la despapelización, sustentabilidad y cumplimiento de los plazos previstos por los ordenamientos procesales.

CONVE-2017-31654844-APN-DDMIP#MJ

SEXTA: Dentro de los SESENTA (60) días de la firma del presente, "LAS PARTES" establecerán de común acuerdo mediante Actas de Coordinación Específicas toda la documentación técnica que se requiera para continuar los procesos que permitan concretar el objeto del presente Convenio de Cooperación.

Asimismo, dichas Actas de Coordinación Específica contemplarán los planes de trabajo con el detalle de su ejecución, los recursos necesarios para cumplimentar con las finalidades expuestas y las responsabilidades específicas que les correspondan.

SEPTIMA: En caso de suscitarse controversias en relación a este Convenio de Cooperación Institucional y/o Actas de Coordinación Específica que se suscriban, en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento, o rescisión, "LAS PARTES" extremarán sus esfuerzos para resolverlas de común acuerdo en atención al carácter de cooperación del presente.

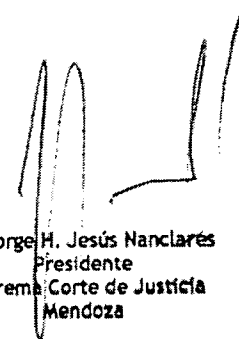
OCTAVA: La implementación del presente Convenio de Cooperación Institucional no implicará erogación presupuestaria alguna.

NOVENA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio de Cooperación Institucional "LAS PARTES" tendrán la autonomía de sus respectivas unidades técnicas, administrativas y de ejecución y por lo tanto asumirán, en forma individual, las consiguientes responsabilidades que deriven de la ejecución del mismo.

DECIMA: "LAS PARTES" se comprometen a extremar las medidas para mantener el carácter reservado de la información que se transmita amparándose siempre en los principios generales relativos a la protección de datos que prevé la Ley N° 25.326.

DECIMA PRIMERA: El presente Convenio de Cooperación Institucional tendrá una vigencia de DOS (2) años a partir de la fecha de su suscripción. Se prorrogará automáticamente por el mismo término y así sucesivamente, salvo que alguna de "LAS PARTES" manifieste su voluntad de no continuarlo, sin que la denuncia del mismo otorgue derecho a reclamar indemnización alguna. A tales efectos la parte que rescinda deberá notificar fehacientemente a la otra dicha circunstancia con una anticipación no menor a TREINTA (30) días.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Mendoza a los 30 días del mes de noviembre de 2017.



Dr. Jorge H. Jesús Nanclares
Presidente
Suprema Corte de Justicia
Mendoza

CONVE-2017-31654844-APN-DDMIP#MJ



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

**Hoja Adicional de Firmas
Convenio firma ológrafa**

Número: CONVE-2017-31654844-APN-DDMIP#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 6 de Diciembre de 2017

Referencia: CONVENIO DE COOPERACION INSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACION Y LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA - EX-2017-18726377-APN-RNR#MJ - FIRMADO
05.12.2017

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2017.12.06 18:26:13 -03'00'

SILVIA ESTHER BARNEDA
Directora
Dirección de Despacho, Mesa de Entradas e Información al Público
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2017.12.06 18:26:13 -03'00'

